



## **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).

**Acción de Tutela: 2020-00073**

**Accionante: OLGA MARIA VELANDIA GARCIA**

**Autoridad Accionada: JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ Y  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
CUNDINAMARCA**

---

---

*Analiza el Despacho la demanda presentada por la señora Olga María Velandia García actuando en nombre propio, por la presunta violación a los derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, buena fe, debido proceso, honra, buen nombre, trabajo y vida digna.*

*El escrito de tutela está dirigido en contra del **JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA** por considerar que las mismas han vulnerado sus derechos fundamentales con la expedición de la sentencia emitida el 26 de septiembre de 2016 que negó las pretensiones de la demanda dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, la cual fue confirmada en segunda instancia.*

*En consideración a lo anterior, al estar la acción dirigida contra el **JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 1º del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio del cual se establecen reglas para el reparto de la acción de tutela, de la siguiente manera:*

*"1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.*

*2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.*

3. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Presidente de la República, del Contralor General de la República, del Procurador General de la Nación, del Fiscal General de la Nación, del Registrador Nacional del Estado Civil, del Defensor del Pueblo, del Auditor General de la República, del Contador General de la Nación y del Consejo Nacional Electoral serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos.

4. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen. Para el caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales.

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

6. Las acciones de tutela dirigidas contra los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

7. Las acciones de tutela dirigidas contra la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a la misma Corporación y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto.

**8. Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia y a prevención, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto.**

9. Las acciones de tutela dirigidas contra los Tribunales de Arbitraje serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a la autoridad judicial que conoce del recurso de anulación.

10. Las acciones de tutela dirigidas contra autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, conforme al artículo 116 de la Constitución Política, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

11. Cuando la acción de tutela se promueva contra más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, el reparto se hará al juez de mayor jerarquía, de conformidad con las reglas establecidas en el presente artículo.

(...]" (resaltado fuera de texto).

Por lo anterior, el superior jerárquico y funcional del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, segunda autoridad contra quien se dirige la tutela es el Consejo de Estado, se ordenará la remisión de dicho escrito con todos sus anexos para su conocimiento.

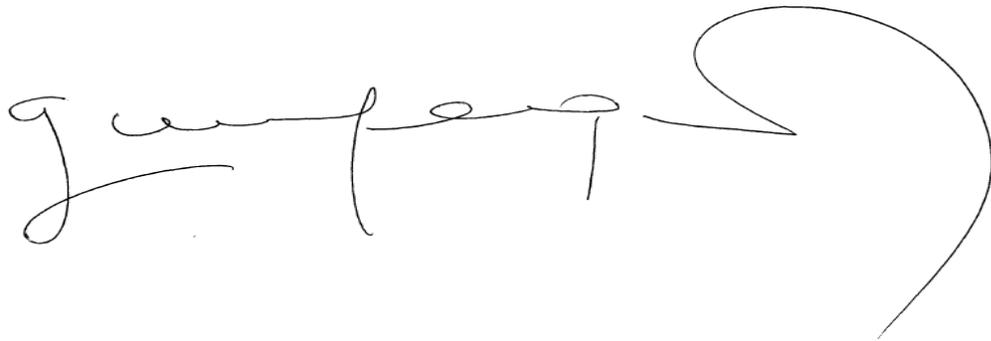
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Remitir inmediatamente, estas diligencias, al Consejo de Estado – Secretaría General, para lo de su competencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, previas las anotaciones a que haya lugar, por el medio más ágil y eficaz.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Giovanni Humberto Legro Machado', with a large, stylized flourish extending to the right.

**GIOVANNY HUMBERTO LEGRO MACHADO**

Juez